

Cumplimiento de derechos de autor

La junta reconoce que la ley federal hace ilegal la duplicación de materiales protegidos por derechos de autor sin la autorización del titular de los derechos de autor, excepto para ciertos propósitos exentos.

Se pueden imponer sanciones severas por la copia o el uso no autorizado de materiales audiovisuales o impresos y software de computadora, a menos que la copia o el uso se ajusten a la doctrina del "uso justo".

Según la doctrina del "uso justo", la reproducción no autorizada de materiales protegidos por derechos de autor está permitida con fines tales como críticas, comentarios, informes de noticias, enseñanza, estudios académicos o investigaciones. Si duplicar o cambiar un producto está dentro de los límites del uso legítimo, se deben cumplir estos cuatro estándares para cualquiera de los propósitos anteriores:

1. LA FINALIDAD Y CARÁCTER DEL USO. El uso debe ser para fines tales como enseñanza o becas.
2. LA NATURALEZA DE LA OBRA CON DERECHOS DE AUTOR. El personal puede hacer copias individuales de: capítulos de libros para uso en investigaciones; instrucción o preparación para la enseñanza; artículos de revistas o periódicos; cuentos, ensayos o poemas; y cuadros, gráficos, diagramas, dibujos, caricaturas o fotografías de libros, publicaciones periódicas o periódicos de acuerdo con estas pautas.
3. LA CANTIDAD Y SUSTANCIALIDAD DE LA PORCIÓN UTILIZADA. Copiar la totalidad de una obra no se puede considerar uso legítimo; copiar una pequeña porción puede serlo si se siguen estas pautas.
4. EL EFECTO DEL USO SOBRE EL MERCADO POTENCIAL O EL VALOR DE LA OBRA CON DERECHOS DE AUTOR. Si se puede demostrar la pérdida económica resultante para el titular de los derechos de autor, incluso hacer una sola copia de ciertos materiales puede ser una infracción, y hacer múltiples copias presenta el peligro de sanciones mayores.

Si bien el distrito alienta a su personal a enriquecer los programas de aprendizaje haciendo un uso adecuado de los materiales complementarios, es responsabilidad del personal del distrito cumplir con los procedimientos de copia del distrito y obedecer los requisitos de la ley. El distrito no puede ser responsable de ninguna violación intencional de la ley de derechos de autor por parte de su personal.

Cualquier miembro del personal que no esté seguro de si la reproducción o el uso de material protegido por derechos de autor cumple con los procedimientos del distrito o está permitido por la ley debe comunicarse con el superintendente o la persona designada como oficial de cumplimiento de derechos de autor. Este último también ayudará al personal a obtener la autorización adecuada para copiar o utilizar material protegido cuando dicha autorización sea necesaria.

El superintendente o su designado notificará a la Oficina Federal de Derechos de Autor del agente del distrito para recibir notificaciones de que los usuarios de la red de Internet del distrito han infringido los derechos de autor.

Referencias cruzadas: 2022 - Recursos electrónicos

Referencias legales: PL 105-304, Ley de derechos de autor del milenio digital de 1998 PL
94-553, Ley federal de derechos de autor de 1976 (Código de EE. UU., Título
17)

Recursos de gestión: Policy News, octubre de 2001 Actualización de la información sobre derechos de autor

Fecha de adopción: 13.02.02

Clasificación: Recomendada

Revisado: 25.01.11; 01.20